Resolución de Gerencia Municipal Nº 0218-2021-MPY

Yungay, 19 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-MPY/CS-CD, de fecha 19 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Designar a los integrantes y suplentes de los Comités Especiales por cada proceso para la adquisición de bienes, servicios y obras dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la misma norma legal acotada, establece: *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, asimismo el numeral 43.1. del Artículo 43°, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 47° del Reglamento señala que: *"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando*

obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0213-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 04 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC - 2021), en el cual está incluido el Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Contratación de la ejecución del servicio *"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP. AN-965 (Matacoto) – Isku – Sakuayoc – Antapampa – San Damian – Huaracpampa – EMP. AN – 1092 (Cascapara); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles)*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, se aprobó el *"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 008-2021-MPY/ULA, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA – SITUACIÓN DE EMERGENCIA N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es la Contratación de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-965 (MATACOTO) – ISKU – SAKUAYOC – ANTAPAMPA – SAN DAMIAN – HUARACPAMPA – EMP. AN – 1092 (CASCAPARA); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles)"*;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MPY/CS-CD, de fecha 19 de agosto del 2021, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones dirigiéndose al Gerente Municipal, remite las BASES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021-MPY/OEC – Primera Convocatoria, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es la Contratación de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-965 (MATACOTO) – ISKU – SAKUAYOC – ANTAPAMPA – SAN DAMIAN – HUARACPAMPA – EMP. AN – 1092 (CASCAPARA); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021-MPY/OEC – Primera Convocatoria, SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA;** cuyo objeto es la Contratación de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-965 (MATACOTO) – ISKU – SAKUAYOC – ANTAPAMPA – SAN DAMIAN – HUARACPAMPA – EMP. AN – 1092 (CASCAPARA); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, por el valor referencial de S/ 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Adquisiciones conducir el Procedimiento de Selección, de acuerdo a sus atribuciones, debiendo llevar a cabo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL